



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°014-2024-MDSM-OGA

San Marcos, 29 de enero de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°244334, que contiene el **INFORME N°056-2024-MDSM/OGA/OGRH**, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución política del estado, modificada por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual remunerado, y que su disfrute se regula por la Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional.

Que, según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos;

Que, según el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 3° del Reglamento de Decreto Legislativo N°1405, que establece regularizaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que; "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo" por otra parte, el artículo 4° del citado decreto establece en el numeral 4.1 para efectos de cómputo de récord vacacional, se considera como días efectivos de trabajo los siguientes; la jornada ordinaria de servicio. Las horas de descanso con las que se compensa el sobretiempo, siempre que hayan sido descontadas de la jornada ordinaria de servicio, las inasistencias por enfermedad común, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en todos los casos siempre que no supere 60 días al año. El descanso pre y post natal. La licencia por paternidad, el permiso por lactancia materna, las horas en la que se compensa el permiso por docencia, siempre que las horas de docencia hayan sido descontadas de la jornada ordinaria de servicio. El permiso y licencia sindical. El periodo vacacional correspondiente al año anterior. Los días de huelga, salvo que haya sido declarado improcedente o ilegal. Las inasistencias autorizadas por la ley, convenio individual o colectivo o decisión de la entidad, así mismo se menciona en





el numeral 4.2. No forma parte del récord laboral los permisos y licencias sin goce de remuneraciones, y la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones.

Que, el artículo 6° del reglamento de Decreto Legislativo N°1405, señala que: "la oficina de recursos humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores".

Que, mediante Informe N°056-2024-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 25 de enero de 2024, la CPC.Gabriela Milagros Salazar Mattos, Sub Gerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (e) solicita se realice la Resolución para Uso de Vacaciones Físicas para el año 2024, del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N°005-90-PCM; y Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023; y demás anexos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la programación del rol de vacaciones del personal sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2024, en merito al Informe N°056-2024-MDSM/OGA/OGRH, según el siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276

ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	MES DE VACACIONES
01	JORGE LUIS	ACEDO SALAZAR	GERENTE MUNICIPAL	05/01/2023	AGOSTO-2024
02	BELEN LIDIA	VALDERRAMA SALVADOR	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	10/01/2023	FEBRERO-2024
03	SARA LUZ	VASQUEZ SARMIENTO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	14/03/2023	MAYO-2024
04	SANDRO MARTIN	CRIBILLEROS FIGUEROA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	25/10/2023	NOVIEMBRE-2024
05	ADRIAN EUGENIO	PALMADERA MILLAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	09/01/2023	AGOSTO-2024
06	MIKER ELADIO	INFANTE DOLORES	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	05/01/2023	MARZO-2024
07	DENNIS ALBERTO	RUBINA SILVERIO	SECRETARIO GENERAL	05/01/2023	FEBRERO-2024
08	CECILIA	RAMOS FIGUEROA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	15/08/2023	OCTUBRE-2024
09	GABRIELA MILAGROS	SALAZAR MATTOS	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	20/06/2023	JUNIO-2024
10	ERIK EDUARDO	CRIBILLEROS DEPAZ	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO	11/08/2023	OCTUBRE-2024
11	KATHERINE IVON	SANCHEZ ONCOY	SUB GERENTE DE TESORERIA	30/10/2023	DICIEMBRE-2024





12	ELMER ALBERTO	MONTES VALENZUELA	SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL	06/01/2023	MAYO-2024
13	JOEL JEREMIAS	HENOSTROZA ÑOPE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	31/08/2023	DICIEMBRE-2024
14	ELDER	SAL Y ROSAS GUIELAC	SUB GERENTE DE LA OFICINA DE MODERNIZACION E INVERSION PUBLICA	07/09/2023	SEPTIEMBRE-2024
15	JESUS ANGEL	JIMENEZ CHAVEZ	SUB GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	02/02/2023	FEBRERO-2024
16	ANDRES AVELINO	REYES SANTILLAN	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	11/04/2023	JULIO-2024
17	ELADIO YONNY	ROMANI MAUTINO	SUB GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	05/10/2023	NOVIEMBRE-2024
18	MAYER	MIRANDA MAUTINO	SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSION PUBLICA	12/04/2023	NOVIEMBRE-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento estricto de la presente resolución administrativa conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de esta resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUANUCO

 ABOG. DENNIS ALBERTO RUBINA SILVERIO
 Gerente de la Oficina General de Administración (E)

Expediente N° 244334

cc: Arzoo

